

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0047-R

Santa Cruz, 18 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*” en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*”.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “*Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estas personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores*”.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0047-R

Santa Cruz, 18 de noviembre de 2024

de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros.

Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.

Que, así mismo el artículo 40, Ibídem, establece: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. *Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;*

2. *Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,*

3. *Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

4. *Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley.*

Que, el numeral 3 del artículo 159 del precitado Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, respecto de la contratación directa de consultoría, establece que “(...) El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(...)”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación,*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0047-R

Santa Cruz, 18 de noviembre de 2024

Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R de fecha 28 de octubre de 2024, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, acoge y autoriza el inicio del proceso, aprueba el pliego, cronograma del procedimiento de Consultoría Contratación Directa con el código de proceso Nro. CDC-PNG-2024-00002, para el “SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES”, con un plazo de ejecución de 40 días, a partir de la llegada de la embarcación Sierra Negra al varadero, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0385-M, de fecha 29 de octubre de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. CDC-PNG-2024-00002, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Sr. Danny Ricardo Montalván Llanos, Técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R de fecha 28 de octubre de 2024, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, el 05 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, por parte del Sr. Danny Ricardo Montalván Llanos, Técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R de fecha 28 de octubre de 2024, para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante el cual dejó constancia que el oferente invitado no realizó preguntas.

Que, el 06 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE APERTURA DE OFERTA”, por parte del Lcdo. Harman David Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas delegado mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0393-M de fecha 06 de noviembre de 2024, para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante la cual determina que la oferta presentada por el oferente ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO, con número de RUC 0701789380001 no necesita convalidación de errores.

Que, se cuenta con la constancia y certificado que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias ante el SRI.

Que, el 06 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS”, por parte del Lcdo. Harman David Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas delegado mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0393-M de fecha 06 de noviembre de 2024, mismo que certifica que el siguiente oferente: ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO, con número de Ruc: 0701789380001, se encuentra habilitado en el RUP y no consta en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, el 07 de noviembre de 2024, se procedió a verificar y solicitar CERTIFICACIÓN de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia que el oferente ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO, con número de Ruc: 0701789380001: “...El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido...”.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0047-R

Santa Cruz, 18 de noviembre de 2024

Que, el 07 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA”, por parte del Lcdo. Harman David Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima de la Dirección de Ecosistemas delegado mediante memorando Nro.

MAATE-DPNG/DAF/-2024-0393-M de fecha 06 de noviembre de 2024, como responsable para calificar la oferta presentada por el oferente invitado ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO, con número de RUC 0701789380001; una vez revisada y analizada concluye que el oferente si cumple con lo solicitado en los términos de referencia contenidos en el pliego del proceso de contratación de Consultoría Contratación Directa bajo el código CDC-PNG-2024-00002 para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**”.

Que, el 13 de noviembre de 2024, por una parte el Sr. Danny Ricardo Montalván Llanos, Técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas; funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R de fecha 28 de octubre de 2024, para la contratación del “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**”; y en presencia del Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable de Gestión Administrativa y, por otra parte el Ing. ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO con Registro Único de Contribuyente: 0701789380001, para participar en la sesión de Negociación del presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 numeral 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedieron a suscribir el “**ACTA DE SESION DE NEGOCIACIÓN**”. Se establece una rebaja de USD \$500,00 (QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), quedando como valor final el de USD \$8.450,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. En todo lo demás se regirá a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable a la presente contratación, así como el Pliego, oferta y Términos de Referencia.

Que, el 14 de noviembre de 2024, el Sr. Danny Ricardo Montalván Llanos, Técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R de fecha 28 de octubre de 2024, como responsable para realizar las etapas del proceso, procedió a suscribir el “**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN DE PROCESO**”, bajo la modalidad de Consultoría Contratación Directa, código Nro. CDC-PNG-2024-00002, documento en el que recomienda a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos; lo siguiente: (...) *RECOMIENDO adjudicar el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-PNG-2024-00002 para el “SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES”, a favor del oferente ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO con número de RUC: 0701789380001, por el valor de USD \$8.450,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el 15% del IVA, con un plazo de 40 días, contados a partir de la llegada de la embarcación Sierra Negra al varadero. (...).*

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Consultoría Contratación Directa, signado con el código de proceso Nro. **CDC-PNG-2024-00002** para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**” al oferente **ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO** con número de registro único de contribuyente **0701789380001**, por un valor de **USD \$8.450,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA y un plazo de ejecución de 40 días, contados a partir de la llegada de la embarcación Sierra Negra al varadero.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **ENRRY PATRICIO CASTILLO PACHECO** con número de registro

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0047-R

Santa Cruz, 18 de noviembre de 2024

único de contribuyentes **0701789380001** sobre la adjudicación del proceso Nro. CDC-PNG-2024-00002.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Lcdo. Victor Andres Solis Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**”.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señor Licenciado
Victor Andres Solis Naranjo
Técnico en Gestión de Mantenimiento

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0047-R

Santa Cruz, 18 de noviembre de 2024

kc/ar